

**PREVIO A RESOLVER ACREDITE PERSONERÍA CON LA
QUE ACTÚA EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO ROL D-014-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2824

Santiago, 16 de diciembre de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/73/2024, de 7 de marzo de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-184-2023; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 30 de mayo de 2024, a través de la Resolución Exenta N° 817 (en adelante, “Res. Ex. N° 817/2024” o “resolución sancionatoria”), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de Productora de Eventos Paradise Chile SpA (en adelante “la titular”), Rol Único Tributario N° 77.400-217-0, sancionando a la titular con una multa de veintiuna unidades tributarias anuales (21 UTA).

2º La Res. Ex. N° 817/2024, fue notificada de forma personal a la titular con fecha 31 de mayo de 2024, según consta en el expediente del procedimiento.

3º Con fecha 7 de junio 2024, Patricio Alexis Ángel Henríquez, indicando actuar en representación de la titular, efectuó una presentación innominada ante esta Superintendencia, dentro del plazo establecido para el recurso de reposición, contemplado en el artículo 55 de la LOSMA, solicitando que se consideren las medidas que ahí se indican en relación con la Res. Ex. N° 817/2024.



4º Al respecto, se hace presente que Patricio Alexis Ángel Henríquez no acompañó la personería que lo habilita a actuar como apoderado de la titular, como tampoco consta esta facultad en el expediente del procedimiento sancionatorio.

5º De conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 inciso segundo de la Ley N° 19.880, “[e]l poder podrá constar en documento suscrito mediante firma electrónica simple o avanzada. Se aceptará también aquel que conste por escritura pública o documento privado suscrito ante notario”.

6º En virtud de todo lo anteriormente expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendenta

RESUELVO:

PREVIO A PROVEER sobre la presentación de fecha 7 de junio de 2024, se solicita acreditar personería de Patricio Alexis Ángel Henríquez para actuar en representación de Productora de Eventos Paradise Chile SpA ante esta SMA; o en caso de no contar con las facultades requeridas, se deberá ratificar por quien tenga las facultades indicadas, la presentación realizada por Patricio Alexis Ángel Henríquez en el presente procedimiento sancionatorio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de notificación de la presente resolución, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito de 7 de junio de 2024.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

BRS/RCF/OLF

Notificación personal:

- Productora de Eventos Paradise Chile SpA.

Notificación por correo electrónico:

- Denunciante ID 142-II-2021
- Denunciante ID 173-II-2021
- Denunciante ID 4-II-2022
- Denunciante ID 66-II-2022
- Denunciante ID 215-II-2021
- Denunciante ID 236-II-2021
- Denunciante ID 253-II-2021
- Denunciante ID 254-II-2021
- Denunciante ID 5-II-2022



- Denunciante ID 42-II-2022
- Denunciante ID 74-II-2022
- Denunciante ID 75-II-2022
- Denunciante ID 76-II-2022
- Denunciante ID 77-II-2022
- Denunciante ID 78-II-2022
- Denunciante ID 79-II-2022
- Denunciante ID 81-II-2022
- Denunciante ID 82-II-2022
- Denunciante ID 87-II-2022
- Denunciante ID 110-II-2022
- Denunciante ID 111-II-2022
- Denunciante ID 112-II-2022
- Denunciante ID 146-II-2022

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Seguimiento e Información Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Superintendencia de Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Antofagasta.

Rol D-184-2023

Expediente Ceropapel N° 13.048/2024

